



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO · CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: ARBUVO 1-1958
Año 1982	Miércoles 17 de noviembre	Número 262

GOBIERNO CIVIL

Normas para la próxima campaña de siembra en Cerratón de Juarros (Burgos)

A la propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura provincial ha llegado a un acuerdo con la Cámara Local Agraria de Cerratón de Juarros (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra 1982/83, en las tierras del término municipal de Cerratón de Juarros (Burgos), incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º — En las antiguas parcelas que en el pasado año agrícola hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, corresponderán sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte a partir de la toma de posesión.

2.º — En las antiguas parcelas que en el pasado año agrícola hayan quedado en barbecho corresponderá realizar la siembra a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe de las labores de barbecho realizado.

3.º — Las fincas que hoy tengan berzas, remolacha, etc. (huertos) serán aprovechadas por el antiguo propietario hasta el 31 de marzo de 1983, pasando al siguiente día a propiedad del nuevo propietario.

4.º — El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1982, pasan-

do a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales.

5.º — El aprovechamiento de la zona de monte que haya sido incluida en concentración, se registrará por las mismas normas y plazos que las expuestas para árboles frutales y maderables.

6.º — El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga el plazo hasta el 31 de marzo de 1984, pasando al siguiente día a propiedad del nuevo propietario.

7.º — Los árboles que estén situados en las márgenes de los ríos y de los arroyos antiguos que delimiten fincas, se prolongará el plazo hasta el 31 de marzo de 1984.

8.º — Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes a partir de la toma de posesión.

9.º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multas impuestas por este Gobierno Civil previo expediente tramitado por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

10.º — Cualquier cuestión relacionada con éstas normas puede ser consultada en la Jefatura provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Cámara Local Agraria de la Zona correspondiente.

Burgos, 3 de noviembre de 1982.
 El Gobernador Civil, Luis Negro Carrillo

DIPUTACION PROVINCIAL

Por la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre último, se acordó aprobar definitivamente con el quórum establecido en el artículo tercero de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el expediente de modificación de crédito núm. 2 dentro del Presupuesto de Inversiones, por importe de 696.843.699 pesetas, según se detalla a continuación:

Capítulo del que se transfiere:

VI 696.843.699

Por mayores ingresos:

Subvención Estado ... 20.000.000
 Préstamo B. C. L. E. ... 30.000.000

TOTAL 746.843.699

Capítulo que se aumenta:

VI 22.613.326
 VII 724.230.373

TOTAL 746.843.699

Después de la aprobación del presente expediente, el Estado de Gastos del Presupuesto de Inversiones por capítulos es el siguiente:

Capítulo VI 1.910.600.568
 Capítulo VII 941.843.699
 Capítulo VIII 15.000.000
 Capítulo IX 3.307.092

Burgos, 13 de noviembre de 1982.
 El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Interventor, Saulo Domingo Guevara.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambliela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos 379/80, a que he de referirme, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Ilmo. señor Presidente accidental, D. Manuel Aller Casas. Ilustrísimos señores Magistrados, D. Pedro Meneses Vicente y D. Rafael Pérez Alvarellos. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Damián Castilla Ruiz, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Rubena (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; y de otra, como demandados-apelados, D. Heliodoro Martínez Galiana, D. José Ibeas Ortega y D. Domingo Ibeas Mata, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Rubena (Burgos), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando la apelación contra ella interpuesta — a nombre del demandante, don Damián Castilla Ruiz—, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, la sentencia que, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, recayó en la primera instancia de este proceso sin imponer, por lo demás, a ninguna de las partes las costas devengadas en la sustanciación del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Pedro Meneses Vicente. — Rafael Pérez Alvarellos. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

7546.—3.870,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 444/82, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra D. Fernando Angel Jiménez Sánchez y su esposa doña Rosa María Isabel Camino García, domiciliados últimamente en Valladolid y hoy en ignorado paradero, en reclamación de la deuda de un préstamo con garantía hipotecaria, por importe de pesetas 1.115.066,26 pesetas, ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia Juez Sr. Olías Grinda. En Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y exhorto únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, encontrándose los demandados don Fernando Angel Jiménez Sánchez y su esposa doña Rosa María Isabel Camino García, en ignorado paradero, llévase a efecto el requerimiento de pago de la cantidad reclamada por todos los conceptos, de un millón ciento quince mil sesenta y seis pesetas, con veintiséis céntimos, a los mismos, por el término de diez días bajo apercibimiento de proseguirse la sustanciación de este procedimiento y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio al Sr. Administrador de aquél, que se entregará al Procurador de la actora para su cumplimiento, con facultad al portador para intervenir en el mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmados: José Luis Olías. Ante mí: Ramón-Angel Gallardo Sánchez. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento de pago en legal forma, a los fines y por el término de diez días acordados, a los demandados antes indicados, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (ilegible).

7547.—3.420,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 247/81, a instancia de Europea de Calefacción, S. A., representada por el Procurador Sr. Berruero Quintanilla, contra don José Morcillo Osuna, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1. — Un ascensor montacargas de 23 metros de altura, marca "Pignon". Tasado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

7548.—2.340,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 528/1981, a instancia del Banco del Oeste, S. A., representada por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra don Guillermo Saúl Zeising y doña Ermute Poliman Koths sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación por el que sale la finca a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Finca explotación agrícola y ganadera, sita en Madrigalejo del Monte, titulada "El Encanto" situada en el paraje que llaman Fuentes Malas, Km. 216 de la carretera general Madrid-Irún. Tiene una superficie de 10 Ha., 87 áreas y 60 centiáreas. Dentro de la cual se halla construida una vivienda y pabellones para fines industriales. Inscrita al tomo 1.361, libro 20 de Madrigalejo del Monte, folio 239, finca 2.760, inscripción 1.^a

Valorada a efectos de esta subasta en dieciséis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

7549.—2.390.00

sujección a tipo, el coche Seat-850, matrícula BU-28.389 y tasado pericialmente para chatarra en siete mil pesetas, habiéndose fijado la fecha de la subasta el día veinte de noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las advertencias y prevenciones siguientes:

— Que los licitadores, previamente a la subasta, deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

— Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

— Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a 29 de octubre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

7550.—1.790.00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**Cédula de emplazamiento**

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en proveído de hoy dictado en la demanda de mayor cuantía número 512 de 1982, seguido a instancia de la Compañía de Seguros Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., de Barcelona, contra la empresa Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), de Madrid, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Rodríguez Santamaría, de Villodrigo (Palencia), he acordado se confiera traslado de la demanda y documentos a los demandados, para que en el improrrogable término de nueve días, pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, quedando las copias de la demanda y documentos presentados en este Juzgado.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

7551.—1.670.00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy Fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de la otra y como demandados, don Emilio Borrella Cantero, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido y don Agustín González Mozo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, ambos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Emilio Borrella Cantero y don Agustín González Mozo y con ello completo pago a la actora, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de las cantidades de siete millones doscientas mil pesetas de principal y un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con setenta y dos pesetas de intereses devengados al tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, sucesivos intereses a partir de esa fecha y pago de costas que expresamente se imponen a los demandados. Notifíquese esta sentencia a dichos demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento civil, a menos que por la actora se solicite su notificación personal en plazo de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Emilio Borrella Cantero, expido el presente que firmo en Burgos a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

7552.—3.680.00

Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.607/1982 seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a conti-

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia, se tramitan las D. preparatorias 26-81, por conducción ilegal e imprudencia contra el penado Jesús Santamaría Izquierdo, habiéndose acordado en el día de hoy sacar a tercera y pública subasta por término de ocho días sin

nuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Francisco Serrano Maestro, de 22 años, soltero, ferroviario, vecino de Burgos, como perjudicados la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo y María José Ramos de Sousa, de 23 años, soltera, con domicilio en Mavila (Lisboa) actualmente en ignorado paradero; como denunciado, Luis Manuel Bessa Da Costa, de 27 años, soltero, Ingeniero, vecino de Sao Paulo (Brasil) y como responsable civil subsidiario Manuel de Souza Silva, los dos últimos en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Manuel Bessa Da Costa de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a María José Ramos de Sousa, a Luis Manuel Bessa Da Costa y a Manuel de Souza e Silva, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" en Burgos, a 5 de noviembre de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.407/82, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el

Ministerio Fiscal y como denunciante Joaquín Marqués, de 31 años, domiciliado en 69800, Saint Priest (Francia) núm. 9 de calle Marechal, actualmente en ignorado paradero; como denunciado, Enrique Rebollo Rebollo, de 42 años, casado, chófer, vecino de Bilbao, calle Juan Bolívar, núm. 7-1.º-C, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Rebollo Rebollo, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Joaquín Marqués, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a 4 de noviembre de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.318/1982, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con lesiones y daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.318/82, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Antonio Gonçalves Da Costa, nacido en Vieira de Minho, el 8 de marzo de 1941, casado, mecánico, hijo de Ameno Manuel y Elvira Sara, domiciliado en Vieira Do Minho (Portugal), Cuqueira, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Miguel Navarro García, de 31 años, soltero, empleado, vecino de Burgos, José María Ridruejo Alonso, de 48 años, casado, vecino de Burgos, como representante de Ridruejo Hermanos, S. L., y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gonçalves Da Costa como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesio-

nes y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a Miguel Navarro García en sesenta mil pesetas por perjuicios derivados de las lesiones y a Ridruejo Hermanos, S. L., ciento veinticuatro mil diecinueve pesetas por daños en el vehículo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio Gonçalves Da Costa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a 5 de noviembre de 1982. —

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Jean Michel Delarue, nacido el 20 de enero de 1954 en Massales-Dordogne, últimamente domiciliado en HLM Macalet, 81, de Castelsarrazin (F), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, abonar el importe de las costas, por la cantidad de 7.515 pesetas y cumplir la pena de arresto menor impuesta al mismo en el juicio de faltas que con el número 1.409 de 1982, por la falta de hurto.

—oOo—

Casimiro Gonçalves, de 31 años, domiciliado en Cermenon (F), 9 Rue des Acacias, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 28.557 pesetas. Juicio número 1.242 de 1982, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

M. Chnayti, de 58 años, domiciliado en Argenteuil, 25, Alles R. Ro-

llan (Francia), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales, por la cantidad de 110.598 pesetas. Juicio número 1.192 de 1982, por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Antonio Solano de la Hera, de 27 años, casado, alicatador, últimamente domiciliado en Burgos, en la Avenida del Cid, núm. 88-5.º, B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de las costas judiciales, por la cantidad de 2.145 pesetas y cumplir la pena de arresto menor, que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.898 de 1981, por la falta de lesiones por agresión.

—oOo—

Bernd Wissing, de 25 años de edad, últimamente domiciliado en Bad Bergzabern (D), calle Ketengasse, 2, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 91.821 pesetas. Juicio número 1.234 de 1982, por la falta de imprudencia simple con daños.

—

D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito núm. dos de Burgos.

Cavaco José, de quien se sabe que es conductor, últimamente domiciliado en Iros de Pentiebre 29.200 (Brest), Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 32.566 pesetas. Juicio número 1.274 de 1982, por la falta de imprudencia simple con lesiones.

—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.409 de 1982, la cual arroja un total de 7.515 pesetas, que debe pagar el condenado Jean Michel Delaurue.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.242 de 1982, la cual arroja un total de 28.557 pesetas, que debe pagar el condenado Casimiro Gonalves.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.192 de 1982, la cual arroja un total de 110.598 pesetas, que debe pagar el condenado M. Chnayti.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.898 de 1981, la cual arroja un total de 2.145 pesetas, que debe pagar el condenado Antonio Solano de la Hera.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.234 de 1982, la cual arroja un total de 91.821 pesetas, que debe pagar el condenado Bernd Wissing.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 1.274 de 1982, la cual arroja un total de 32.566 pesetas, que debe pagar el condenado Cavaco José.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1982. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 184 de 1980, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado al núm. 184 de 1980, y entre partes: de una, como demandante, la Compañía Transportes Ebro, Sociedad Anónima, de Miranda de Ebro, representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y defendida por el Letrado D. Javier Pérez Angulo; y de otra, como demandada, la entidad Muebles del Norte, S. L., de La Loma, pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, hoy en ignorado domicilio, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, Entidad Muebles del Norte, S. L., de La Loma, pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, Compañía Transportes Ebro, S. A., de esta vecindad, de la cantidad de trescientas treinta y dos mil setecientas setenta y nueve pesetas de principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos hasta el día de hoy, más el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución; y mil cincuenta y ocho pesetas de gastos de protesto, e imponiendo a dicha demandada el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado y, personalmente, si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado Muebles del Norte, S. L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a

veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez (ilegible).

7532.—4.250,00

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número veintiuno de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 137 del año 1982.

Personas a quienes se citan: Laura Hernández García, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible). V. B.º el Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por doña Rosario Ortega Redondo Ortega, contra doña Julia Pastor Rodríguez, propietaria de la empresa "Perfumería Mariola" y otro, sobre despido, núm. 943/82, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, D. Manuel Mateos Santamaría, el siguiente:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a 30 de octubre 1982.

Resultando: Que mediante escrito presentado ante esta Magistratura de Trabajo por D. Fernando Santamaría Alcalde, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la actora doña Rosario Ortega Redondo, solicitó la ejecución de la sentencia dictada en los autos número 943/82, sobre despido, registrado con el mentado número al

no procederse por la empresa demandada Julia Pastor Rodríguez a la readmisión de la trabajadora, mentada demandada es propietaria de la empresa "Perfumería Mariola".

Resultando: Que en mencionados autos se dictó sentencia en fecha 23 de julio de 1982, firme en la actualidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora Rosario Ortega Redondo Ortega, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa Julia Pastor Rodríguez "Perfumería Mariola", a la readmisión de la actora en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo, debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Resultando: Que en la citada resolución se hacían constar como hechos probados que la actora empezó a prestar servicios el 18 de agosto de 1975 para la empresa demandada con un salario mensual de 35.620 pesetas y que dicha empresa ocupa menos de 25 trabajadores fijos.

Resultando: Que por escrito de fecha 26 de agosto de 1982 presentado en esta Magistratura, D. Fernando Santamaría Alcalde, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la actora doña Rosario Ortega Redondo, interesó la ejecución del fallo y en concreto la extinción de la relación laboral con abono de la oportuna indemnización.

Resultando: Que el día 29 de octubre del presente mes se celebró en esta Magistratura la oportuna comparecencia, haciendo alegaciones al respecto la parte actora.

Resultando: Que en la tramitación de los presentes autos han sido observadas las prescripciones legales.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el art. 208 del texto refundido de Procedimiento Laboral, cuando el empresario opta por la readmisión o ésta deba tener lugar por Ministerio de la Ley —como en el presente caso— el incumplimiento de esta obligación determina la extinción del contrato de trabajo con las siguientes consecuencias indemnizatorias a cargo del empresario: Una indemnización cifrada en 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicios el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

Considerando: Que al tratarse de una obligación de readmitir que vie-

ne impuesta por Ministerio de la Ley —se trata de un despido nulo— no procede hacer declaración de responsabilidad alguna para el Fondo de Garantía Salarial, aun cuando sí debe tenerse en cuenta el número de trabajadores de la empresa conforme al art. 211 del texto refundido de Procedimiento Laboral, que establece que en los casos de empresas que ocupen menos de 25 trabajadores la indemnización se reducirá en un 20 por ciento.

Considerando: Que el empresario, vendrá, asimismo, obligado al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución.

Vistos: Los artículos citados y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora doña Rosario Ortega Redondo Ortega, con la empresa Julia Pastor Rodríguez, propietaria de "Perfumería Mariola", la cual vendrá obligada a pagar en concepto de indemnización la siguiente cantidad de 382.208 pesetas a doña Rosario Ortega Redondo Ortega, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, que supone 116.359 ptas.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, de que yo, Secretario, doy fe. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Julia Pastor Rodríguez, propietaria de la empresa "Perfumería Mariola", cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle Avenida de los Caídos, núm. 2-3.º A, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 30 de octubre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1982, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el otorgamiento de concesiones administrativas para la explotación de los puestos números

26 y 27 de la 2.ª planta del Mercado de Abastos de la Zona Norte, destinados a pescaderías.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos pliegos, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de noviembre de 1982. El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 319.336 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 244.964 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.700.

Total del presupuesto preventivo: 570.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 127.660 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 30.500 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 1.096 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 323.744.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 87.000.

Total del presupuesto preventivo: 570.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valles de Palenzuela, a 2 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 160.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 136.780 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.

Total del presupuesto preventivo: 303.830 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 18.825 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 5.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 553 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 231.622.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 47.830 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 303.830 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villamiel de la Sierra, a 30 de octubre de 1982. — El Alcalde Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.203.334.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.246.666.

Total ingresos: 18.450.000 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 18.450.000.

Total gastos: 18.450.000 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Villadiego, a 6 de noviembre de 1982. — El Presidente (ilegible).

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 10.885.148 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.338.100 pesetas.
- 3.—Intereses, 607.270 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.935.

B) Operaciones de capital:

- 9.—Variación de pasivos financieros, 281.703 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.311.156 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 3.762.908 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 1.642.748 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.123.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 8.375.900.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 406.600.

Total del presupuesto preventivo: 16.311.156 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13,

apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villadiego, a 6 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Pancorbo, a 26 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Arauzo de Torre, Pedrosa del Páramo, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Rucandio, Cantabrana y Retuerta.

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Huerta de Rey, a 20 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Altos, Hacinas, La Revilla y Ahedo, Las Hormazas, Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, Gumiel del Mercado, Palazuelos de la Sierra, Cogollos, Valdorros, Villariezo y Arcos.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villaverde del Monte, a 18 de octubre de 1982. — El Alcalde, José Barrio.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RIO URBEL

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente con aplicación del superávit resultan-

te en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Pedrosa de Río Urbel, a 5 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Madrigalejo del Monte, Santa María del Invierno y Anguix.

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Instruido expediente sobre suplementos y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Olmédillo de Roa, a 10 de noviembre de 1982. — El Alcalde, José Cavia.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA

Se pone en conocimiento del público en general, que el próximo día 19 de diciembre, a las trece horas, se procederá a la subasta de la taberna de la villa.

El pliego de condiciones económico-administrativas, se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Fresneda de la Sierra, a 4 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).